



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 121-2023-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 26 de diciembre de 2023.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la décima tercera Sesión Ordinaria Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves veintiuno de diciembre de 2023, como Punto de Agenda: Acuerdo del Consejo Regional "ELECCION del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, periodo legislativo 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión de Instalación del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en el auditorio Micaela Bastidas, en fecha 21 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la Agenda, se convocó a elegir "ELECCION del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, periodo legislativo 2024";;

Que, el artículo 13.- El Consejo Regional, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, prescribe "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado";;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2023-GR.APURIMAC/CR de fecha 26 de enero de 2023, **CAPÍTULO II, DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL, Artículo 20°.-** Para la elección del Presidente del Consejo Regional del primer año de una gestión será convocada por el Consejero Regional de mayor edad, quien preside la Sesión de Instalación, debiendo los Consejeros Regionales realizar una propuesta de manera verbal y aprobada en la misma sesión. La elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional, de los demás años de gestión se producirá en la última sesión del mes de diciembre de cada año. Están exceptuados de integrar las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales del Consejo Regional. En tal sentido su dedicación será a tiempo completa y exclusiva. **CAPÍTULO III, DEL VICEPRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL, Artículo 24°.-** El Vicepresidente del Consejo Regional, reemplaza al Presidente en caso de licencia concedida, por ausencia o impedimento temporal,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo que se detallan a continuación: Remplazar al Presidente del Consejo Regional en caso de ausencia, vacancia, suspensión o algún caso fortuito.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado en la décimo tercera Sesión Ordinaria de Consejo Regional y aprobado, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por mayoría de sus integrantes; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la elección del Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional en la persona del Consejero Regional **CARLOS OSCCO QUISPE**, para el periodo legislativo 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la elección de la Vicepresidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en la persona del Consejero Regional **PETTER DÍAZ VALER**, para el periodo legislativo 2024.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC**